

para productos de la clase 29 y número 1.511.041 para productos de la clase 30, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, inscribirse las referidas marcas solicitadas. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Señor Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28278 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 862-93, promovido por don Eduardo López Barranco.*

En el recurso contencioso-administrativo número 862-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Eduardo López Barranco contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha de 4 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos la causa de inadmisión alegada y en cuanto al fondo estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo López Barranco, representado por el Letrado don José Luis Casajuana Espinosa, contra Resolución de la Oficina Española de patentes y Marcas que denegaba a la recurrente el registro de la marca 1.257.803 consistente en distintivo gráfico y anulamos dicha Resolución, en concesión del registro de la citada marca; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28279 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 824-93, promovido por Automóvil Club de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Automóvil Club de España contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de julio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 31 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Para Ortun en representación de Automóvil Club de España contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1992, por la que se acordó la concesión de la solicitud de registro de la marca internacional 540.044 para amparar productos de la clase 39.ª, así como contra la Resolución de 31 de octubre de 1993, del mismo organismo, que desestimó el recurso de reposición deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las citadas Resoluciones contrarias a derecho, dejando en consecuencia sin efecto la ins-

cripción registral de la marca internacional ACE, Associated Couriers of Europe, número 540.044, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28280 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2441/93, promovido por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2441/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 18 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Luisa Montero Correal, en nombre y representación de «Ediciones Pleyades, Sociedad Anónima», contra la resolución, de 18 de diciembre de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que estimando el recurso de reposición formulado contra la resolución de 13 de febrero de 1992, se concedió la inscripción de la marca número 1.311.258 «Films de la Pleyade, Sociedad Anónima», para amparar servicios de la clase 41.ª del Nomenclátor, declaramos la citada resolución ajustada a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28281 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, promovido por «Investrónica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 342/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Investrónica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Aráez Martínez, en nombre y representación de «Investrónica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del RPI que denegó la inscripción de la marca número 1.155.234 INVES para la clase 11; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28282 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, promovido por «Bayer, A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 800/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bayer, A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1988 y 20 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bayer, A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de noviembre de 1989 que confirmó en reposición la de 5 de octubre de 1988, concediendo la inscripción de la marca número 1.174.908, «Ciprodine», debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28283 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, promovido por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 617/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 1 de abril de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Perfil en Frío, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas (Registro de la Propiedad Industrial inicialmente) de 20 de marzo de 1991 y 14 de diciembre de 1992 (expediente U8901422) y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, declarando la improcedencia de la concesión del modelo de utilidad número 8901422. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28284 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, promovido por «Altro Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 857/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Altro Limited» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 27 de marzo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por «Altro Limited» contra la Resolución de 31 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial (Oficina Española de Patentes y Marcas) y a que se contrae la presente litis, y la anulamos por no ajustarse a derecho, ordenando la concesión de la marca española número 1.271.248, «A Altro» (gráfica), para los productos que reivindica de la clase 27 del Nomenclátor. Sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28285 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de agosto de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 8 de agosto de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número 9000861, así como frente a la de 5 de marzo de 1993, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28286 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, promovido por «Dentaid, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.170/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Dentaid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de febrero y 16 de mayo de 1994, se ha dictado, con